

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE HUMANIDADES, DOCTOR DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DOCTOR PEDRO SALAZAR UGARTE, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL IEC”:

- I. 1 Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, “EL IEC” es el Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
- I. 2 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.



- I. 3 Que la Maestra Gabriela María De León Farías, Consejera Presidenta de “**EL IEC**”, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación de éste, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General del referido organismo, en fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015); los cuales no le han sido revocados.
- I. 4 Que el Maestro Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo de “**EL IEC**”, mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente a “**EL IEC**”, de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.4 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Saltillo-Monterrey Km. 5, número exterior 8475, de la Colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- I. 5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IEC-151103-4U3, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

## II. DECLARA “LA UNAM”:

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. Que el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su calidad de Coordinador de Humanidades y conforme al *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la *Gaceta UNAM*, el 5 de septiembre de 2011, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, por lo que su titular, Dr. Pedro Salazar Ugarte asiste a la firma del mismo.

- II.5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
- II.6. Que para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva S/N, Ciudad de la Investigación en Humanidades, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

**ÚNICO.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que “**LA UNAM**” a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas sume esfuerzos con “**IEC**” para llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución futura del objeto materia de este Convenio de Colaboración, “**LA UNAM**” a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y “**IEC**”, elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- A. Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- B. Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas similares;
- C. Difusión de publicaciones y eventos;
- D. Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común;
- E. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” en el marco del presente Convenio de Colaboración.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos de Colaboración que “**LAS PARTES**” realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas, los cuales deberán contener:

- a. Objetivos;
- b. Calendario de actividades;
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d. Lugar donde se realizarán las actividades;
- e. En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f. Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g. Responsables;
- h. Actividades de evaluación;
- i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j. Los demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

Asimismo, “**LAS PARTES**” podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

### CUARTA. REPRESENTANTES

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y atender todo lo relacionado con los compromisos:

- “**EL IEC**” designa como representante al Maestro Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.
- “**LA UNAM**” designa como representante al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Doctor Pedro Salazar Ugarte.

### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;

- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** reconocen que los programas académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio de Colaboración debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de todas **“LAS PARTES”**, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** se comprometen a tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente convenio y llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, excepto aquella que deba considerarse reservada o confidencial en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

Este Convenio de Colaboración tendrá una **vigencia de 5 (cinco) años**, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa autorización de **"LAS PARTES"** y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a **"LA UNAM"** en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA CUARTA. USO DEL LOGOTIPO**

En cualquier actividad en el marco del presente Convenio y/o sus respectivos Planes de Trabajo Específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de cualquier de las partes previa autorización de ellas

## DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta, cuyas resoluciones serán definitivas.

## DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por **quintuplicado** en la Ciudad de México a los diecisiete (17) días del mes septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR “EL IEC”



**MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “LA UNAM”



**DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ**  
COORDINADOR DE HUMANIDADES



**DR. PEDRO SALAZAR UGARTE**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS